



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. **110013110022 202100585 00**

Por cumplir los requisitos de Ley, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ GORDILLO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 32.201 y falleció el 29 de junio de 2019 en Bogotá, ciudad de su último domicilio.
2. RECONOCER a BLANCA CECILIA DÍAZ DONCEL y GLADYS DÍAZ GENOY, como herederas en calidad de hijas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. RECONOCER como herederos a BENJAMÍN, PEDRO JOAQUÍN, JOSÉ ORLANDO, MARYSTELLA, como herederos en representación de MARÍA AUTORA DÍAZ DONCEL en calidad de nietos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. NOTIFÍQUESE personalmente a BEATRIZ CASTILLO de CIFUENTES, a la dirección física o electrónica indicada en la subsanación de la demanda, según el caso, en virtud de lo establecido en el artículo 6° y 8° del D.L. 806/20, Trámite a cargo de la parte actora.

Por SECRETARIA elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P., adjuntando copia de esta providencia,

5. Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de SECRETARIA, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.
6. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

7. Para los efectos del art. 844 del estatuto tributario conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la **DIAN** al correo electrónico dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@diان.gov.co adjuntando el presente auto y el anexo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos en la demanda.
8. Se reconoce personería a la Dra. SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTÍN como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez